

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2018 – 0129

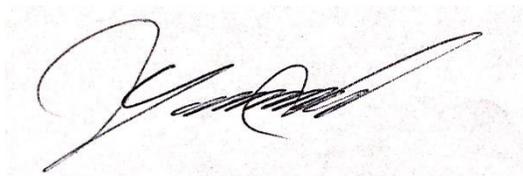
Privación de Patria Potestad

Demandante: María Helena Navarrete Ramírez

Demandado: Camilo Andrés Gutiérrez Ortíz

Por el medio más expedito requiérase a la parte demandante, con el fin que notifique al extremo pasivo en la dirección informada por la EPS SALUD TOTAL en la comunicación que antecede, conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

*ym*

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 063 DE HOY 14/09/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario